

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 17 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 86

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En Provincias . . . . . 8,50 id id.  
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular núm. 71

En el día de hoy he cesado en el desempeño del cargo de Gobernador civil de esta provincia, habiendo posesionado y entregado el mando de la misma al Sr. D. Esteban de Benito y Garbayo, nombrado para dicho empleo por Real decreto de 31 de Marzo último.

Oviedo 16 de Abril de 1895.—  
Manuel de La Paliza.

(R. al núm. 502).

### Circular núm. 72

En el día de hoy me he encargado del Gobierno civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 31 de Marzo último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los habitantes de la misma.

Oviedo 16 de Abril de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

### Ferro-carriles

Habiendo causado estado la resolución de este Gobierno civil de fecha 16 de Marzo último, notificada en 24 del mismo mes, á D. Francisco Villamandos, vecino de Gijón, relativa á la declaración de la necesidad de la ocupación de una finca rústica que en términos de Veriña, ha de ser ocupada con motivo de la instalación de dos vías muertas en la estación de Veriña, en el ferrocarril de León á Gijón, he acordado que por el propietario interesado,

se proceda á hacer la designación de perito, ante el Alcalde de Gijón, en el plazo de ocho días, según así lo dispone el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Oviedo 13 de Abril de 1895.—  
El Gobernador, Manuel de La Paliza.

### Minas

Habiendo sido renunciado por su dueño D. Joaquin García y Fernández el registro minero de antimonio titulado «Segunda Protectora» (núm. 10.392), sito en término municipal de Lena, he acordado por providencia de esta fecha admitir la citada renuncia, cancelar el expediente de su razón y declarar franco y registrable el terreno comprendido por el mismo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 15 de Abril de 1895.—El Gobernador, Manuel de La Paliza.

### Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta plaza.

Hace saber: que habiendo resultado desiertas las dos subastas anunciadas, así como la primera convocatoria de proposiciones particulares para contratar por el término de un año el servicio de acarreo interiores en esta plaza; por el presente se anuncia una segunda convocatoria de proposiciones particulares á los precios que se expresan á continuación, la cual tendrá lugar el día 25 del próximo Mayo en esta Comisaría de Guerra, Corrida, 69, tercero, á las doce y media de su tarde, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para los servicios del ramo de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

### Precios límites que han de regir

Desde la estación del ferro-carril á los almacenes y de éstos á los muelles de embarque y viceversa

Piezas desde 1 á 5.000 kilogramos, por cada quintal métrico, á 0,20 pesetas.

Id. desde 5.000 á 10.000 id., por cada id. id., á 0,25 id.

Id. desde 10.000 á 15.000 id., por cada id. id., á 0,30 id.

Id. desde 15.000 á 20.000 id., por cada id. id., á 0,35 id.

Id. desde 20.000 en adelante, por cada id. id., á 0,40 id.

Pólvora, por cada id. id., á 0,50 idem.

Desde la estación del ferro-carril á los muelles de embarque y viceversa

Piezas desde 1 á 5.000 kilogramos, por cada quintal métrico, á 0,25 pesetas.

Id. desde 5.000 á 10.000 id., por cada id. id., á 0,30 id.

Id. desde 10.000 á 15.000 id., por cada id. id., á 0,35 id.

Id. desde 15.000 á 20.000 id., por cada id. id., á 0,40 id.

Id. desde 20.000 en adelante, por cada id. id., á 0,45 id.

Pólvora, por cada id. id., á 0,50 idem.

Por cada pareja de bueyes y un conductor, por día, á 12,50 id.

Gijón 15 de Abril de 1895.—El Comisario de Guerra, José Sierra.  
(R. al núm. 505).

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta plaza

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar del 7.º Cuerpo en 21 de Enero último, la contratación por subasta del transporte á Las Palmas de Gran Canaria, de 4 O. H. S. de 30,5 centímetros con sus montajes, accesorios y proyectiles y peso de doscientos noventa y ocho mil doscientos veinticinco kilogramos, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de guerra, Corrida, 69, tercero, el día 24 de Mayo, á las doce y media en punto

de su tarde, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contrataciones para el servicio de guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del slllo doce, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, á que asciende el cinco por ciento del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de once pesetas diez céntimos el quintal métrico.

Gijón 15 de Abril de 1895.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto al de Las Palmas de Gran Canaria, 4 O. H. S. de 30,5 centímetros con sus montajes, accesorios y proyectiles, con peso de doscientos noventa y ocho mil doscientos veinticinco kilogramos, se compromete á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de..., en letra, pesetas... céntimos el quintal métrico á cuyo fin acompaña la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 506).

# PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO ECONÓMICO DE 1894 A 1895

Resumen de las cuentas de ingresos del segundo trimestre, correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL Pesetas
	Propios	Montes	Impuestos	Beneficencia	Instrucción pública	Corrección pública	Extraordinarios	Ampliación	Resultas	Recursos para el déficit	Reintegros		
Allande.	56 30	»	»	»	»	»	»	5.787 75	8.216 58	12.187 89	»	»	26.331 89
Aller.	»	»	»	»	»	»	277	3.017 45	19.544 71	34.183 38	»	»	57.022 54
Amieva.	»	559 70	»	»	»	»	»	2.900 44	485 24	5.264 25	»	»	9.209 63
Avilés.	1.631 06	»	11.125 85	»	»	»	18	14.344 92	40.274 77	99.225	»	3.500	175.489 49
Avilés (zona de ensanche).	»	»	5.982 06	»	»	»	»	2.527 95	2.132 71	»	»	»	10.642 72
Bimenes.	»	»	»	»	»	»	»	»	629 05	4.406	»	»	5.035 05
Boal.	»	»	76 44	»	»	»	»	5.880 05	620 32	748 99	»	»	7.525 80
Cabrales.	»	»	»	»	»	»	»	1.462 78	1.896 60	8.010	»	»	11.369 38
Cabranes.	»	»	»	»	»	»	»	3.163 02	954 31	7.641 12	»	»	11.758 45
Cándamo.	»	»	»	»	»	»	»	3.974 83	6.900 28	6.620 17	»	»	17.495 28
Cangas de Onís.	»	»	»	»	»	»	»	14.046 18	»	13.306	»	»	27.352 18
Cangas de Tineo.	»	»	»	»	»	»	»	»	160 77	2.434	»	»	2.594 77
Caravia.	»	»	106	»	»	»	164	2.415 37	6.652 74	22.606 86	»	»	31.944 97
Carreño.	»	500	86 25	»	»	»	6 80	2.989 28	94 71	10.993 20	»	»	14.670 24
Caso.	»	»	»	»	»	»	»	4.537	9.888 99	17.479 66	»	»	31.905 65
Castrión.	»	»	»	»	»	»	»	5.853 57	13.862 78	17.161 72	»	»	37.054 67
Castropol.	»	»	»	»	»	»	»	10.535 08	508 73	2.817	50	»	13.910 81
Cos. v. d. v. d.	»	»	184 28	»	»	»	10 50	3.472 18	240 78	24.291 28	»	»	23.199 02
Colunga.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Corvera.	»	»	377 50	»	»	»	20	3.804 76	6.820 24	39.442 88	»	»	50.465 38
Cudillero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4.051 48	»	»	4.051 48
Degaña.	»	»	»	»	»	»	»	6.116 04	590 53	6.753 32	»	»	13.459 89
El Franco.	2.110 78	»	73.653 31	»	7.322 16	»	68.311 17	12.004 82	936	372.533 93	»	»	536.922 17
Gijón.	»	»	183	»	»	»	38	1.423 33	8.957 40	14.198 37	»	»	24.800 10
Gozón.	»	»	574 50	»	»	»	»	16.714 76	16 71	40.520 60	»	»	57.827 37
Grado.	»	»	»	»	»	»	»	3.738 73	3.774 46	5.300	»	»	12.813 19
Grandas de Salime.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ibias.	»	»	»	»	»	»	»	351 27	3.600	»	»	»	3.951 27
Illano.	»	»	»	»	»	»	»	»	74 65	3.097 56	»	»	3.172 21
Illas.	»	»	»	»	»	»	»	36.060 46	4.901 16	90.292 61	»	»	131.254 23
Langreo.	»	»	»	»	»	»	»	7.901 56	5.684 81	14.645 86	»	»	28.318 23
Laviana.	»	86	»	»	»	»	»	17.396 43	9.947 50	46.846 54	»	»	74.190 47
Lena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	76 50	»	»	76 50
Leitariegos.	»	»	»	»	»	»	»	9.149 30	»	12.720 87	»	»	21.870 17
Llanera.	»	»	1.890	»	»	»	30	15.094 02	20.419 76	61.662 50	»	»	99.131 28
Llanes.	35	»	754 30	»	»	»	»	44.812 78	112.730 46	190.087 50	»	»	278.385 04
Mieres.	»	»	»	»	»	»	»	2.701 05	9.153 16	12.505	»	»	24.675 27
Miranda.	»	»	58 08	»	»	»	»	»	4.244 12	5.329 14	»	»	9.804 40
Morcin.	»	»	200	»	»	»	»	4.328 60	1.959 64	6.868 72	»	»	10.334 94
Muros.	»	»	»	»	»	»	»	2.608 87	8.217 69	11.286 84	»	»	23.873 09
Navarra.	173 06	»	»	»	»	»	»	»	»	434 50	»	»	3.113
Navia.	»	»	»	»	»	»	»	2.689 91	869 77	16.445 01	208 75	»	20.659 24
Noreña.	»	»	»	»	»	»	»	»	7.279 10	14.330 04	»	»	21.609 14
Onís.	»	»	»	»	»	»	»	»	1.450 53	4.083 32	212 18	»	5.765 03
Oviedo.	198 50	»	32.522 49	»	61 50	»	3.903 25	80.160 20	40.273 23	183.541 19	»	»	340.665 56
Parres.	196 30	»	»	»	»	»	»	3.162 66	17.400 80	»	»	»	20.759 76
Peñamellera (Valle bajo).	»	»	»	»	»	»	»	152 75	364 54	5.320	»	»	5.837 29
Peñamellera (Valle alto).	»	»	»	»	»	»	»	78 82	676 09	»	»	»	754 91
Pesoz.	»	»	»	»	»	»	138 50	12.091 31	27.487 75	46.083 34	»	»	86.150 90
Piloña.	»	»	350	»	»	»	»	2.738 24	896 32	5.028 25	»	»	8.662 81
Ponga.	»	»	705	»	»	»	»	7.322 19	7.692 10	31.956 18	»	»	47.675 47
Pravia.	»	»	»	»	»	»	»	5.235 90	3.023 31	5.715 19	»	»	13.975
Proaza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Quitros.	64	401 40	1 329 88	30 24	89 44	5 678 31	76 622 26	546 55	68 487 74	1835163 99	634	3 500	3102118 58
Regueras.	178 96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ribera de Arriba.	90 01	»	524 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riosa.	40	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rivadesella.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Rivadaveva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Eulalia de Oscos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martin de Oscos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Martin del Rey Aurelio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
San Tirso de Abres.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santo Adriano.	»	175 90	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sariego.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Siero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sobrescobio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Somiedo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soto del Barco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tapia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Taramundi.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tevera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tineo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdés.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vega de Rivadeo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de Oscos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaviciosa.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villayón.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Yernes y Tameza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	4 913 39	2 032	131 517 86	33 62	7 524 81	5 678 31	76 622 26	546 55	68 487 74	1835163 99	634	3 500	3102118 58

Oviedo 2 de Abril de 1895.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

(R. al núm. 435).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldia de Oviedo

Este Excmo. Ayuntamiento acordó adquirir por medio de subasta pública, los estudios facultativos necesarios para llevar á cabo la ampliación del abastecimiento de aguas potables á esta ciudad, conduciendo á la misma el manantial de las Arrojinas, en Morcín.

El acto de la subasta se celebrará en estas Consistoriales á los treinta dias de haberse inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, sujetándose en todo al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á las condiciones que se insertan á continuación.

Oviedo 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Donato Argüelles.

Condiciones en que se saca á subasta por el Excelentísimo Ayuntamiento el estudio de la conducción de las aguas potables del manantial de las Arrojinas, situado en Aramo, Morcín.

1.ª Esta subasta tiene por objeto la adquisición por el Municipio de un estudio relativo al abastecimiento de aguas de esta ciudad por los manantiales más próximos del Aramo con el proyecto completo de la conducción del manantial de las Arrojinas.

2.ª Los manantiales á que deben referirse los estudios que el concesionario está obligado á practicar, serán los que reúnan condiciones de posible enlace con la conducción de las Arrojinas, y se hallen dentro de un radio de seis kilómetros por lo menos, á partir de este último manantial.

3.ª A los seis meses de la fecha en que se haga la concesión de los estudios, el concesionario presentará á la Excelentísima Corporación una Memoria ante-proyecto en el cual se analicen las diferentes soluciones que dentro de la base establecida pueda tener el abastecimiento de aguas de Oviedo, sin perjuicio de citar cualquier otra solución que se crea conveniente fuera de la expresada base: en este documento se expondrán con claridad y fundamento, los resultados de los reconocimientos que se hayan practicado en los manantiales referidos, y como consecuencia se expondrán comparativamente las ventajas, inconvenientes y presupuestos de las diferentes soluciones.

4.ª A esta Memoria ante-proyecto acompañarán los borradores de los planos necesarios para que la Corporación pueda formar idea exacta de cada una de las soluciones estudiadas y elegir la que crea más conveniente. Una vez hecha la elección se devolverán á su autor todos los documentos expresados que volverán á poder de la Corporación con el estudio definitivo.

5.ª El estudio definitivo que se compondrá de una Memoria descriptiva, planos, presupuestos y pliego de condiciones, se entregará

á la Corporación á los cuatro meses de devuelto el ante-proyecto.

6.ª La Memoria descriptiva reseñará de una manera clara y concisa todas las obras de conducción y distribución, contendrá los fundamentos técnicos de cada solución adoptada y terminará con los estados de alineaciones, estados de aforos y cuadros de descomposición de precios.

7.ª La Memoria irá precedida del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, relativa á la elección de las soluciones presentadas en el ante-proyecto.

Este documento estará escrito en papel vitela de dimensiones reglamentarias y se presentará bien encuadrado.

8.ª Los planos serán los siguientes:

1.º Un plano general en escala de 1/10.000 que corresponde á la zona de nacimiento de los manantiales, la de desarrollo de la solución adoptada, el trazado de ésta y los trazados de todos los estudios.

2.º Un plano con curvas de nivel de metro en metro para el desarrollo de cada uno de los trozos en que sea conveniente dividir el estudio de la conducción, escala de 1/2.500 contendrá el trazado del trozo correspondiente y la traza numerada de los perfiles trasversales.

3.º Un perfil longitudinal de cada trozo en escala de 1/2.500 para las horizontales y 1/250 para las verticales con todas las acotaciones de Reglamento.

4.º Un cuadro gráfico de los perfiles trasversales de cada trozo de 1/250 con acotaciones.

5.º Planos de detalles y de obras de fábrica, tanteos y en la escala que sea conveniente para la completa inteligencia del estudio.

6.º Planos, perfiles y detalles relativos á las modificaciones de depósitos y distribución dentro de la ciudad.

7.º Forma y modo de conducir las aguas provisionalmente del emplazamiento que deban tener los nuevos depósitos al actual y desagües necesarios de éste para hacer independiente y separado de las obras de conducción las del nuevo depósito y distribución dentro de la ciudad.

8.º Los planos de cada sección independientes llevarán una carpeta de papel marquilla, el total precedido de un índice irá encerrado en una encuadración.

Los planos correctamente dibujados en papel tela con las tintas convencionales en uso y letras y acotaciones necesarias.

9.ª El presupuesto contendrá:

1.º Los estados de cubicación de la explanación (ó perforación).  
2.º La idem de idem, de las obras de fábrica.  
3.º Los idem de idem, de la tubería y piezas correspondientes.  
4.º Resumen de precios por unidad y parte de la obra.

5.º Presupuesto de detalles y resumen.

10. El pliego de condiciones se redactará con la claridad y minuciosidad indispensable y la forma y dimensiones reglamentarias.

El presupuesto y pliegos de condiciones formará un solo volumen con las condiciones expresadas para la Memoria descriptiva.

11. Debiendo acomodarse la forma y disposición de estos trabajos á los Reglamentos de Obras públicas, el concesionario se ajustará en un todo á los formularios vigentes en la materia.

12. El tipo para la subasta será de quince mil pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen los reconocimientos, aforos, operaciones de campo, indemnizaciones de perjuicios correspondientes, y trabajos de gabinete, así como la adjudicación de instrumentos y demás de todas clases.

El pago de la cantidad en que resulte adjudicado el remate se hará en tres plazos: el 25 por 100 á la entrega del ante-proyecto; otro 25 por 100 á la del proyecto definitivo, y el resto ó sea el 50 por 100 cuando los estudios merezcan la aprobación superior y de ellos se dé cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.

13. El concesionario abonará al Excelentísimo Ayuntamiento, por vía de indemnización la cantidad de cincuenta pesetas por cada día que retrase la entrega del ante-proyecto, y si dejara trascurrir el plazo de treinta días se considerará rescindido el contrato con pérdida del depósito que habrá de constituir.

Igual indemnización quedará obligado á abonar al Municipio por el retraso en la entrega del ante-proyecto definitivo considerándose asimismo rescindido el contrato con pérdida del depósito á los treinta días de demora y quedando además el Excelentísimo Ayuntamiento dueño del ante-proyecto.

14. En el caso del fallecimiento del concesionario ó de imposibilidad de éste debidamente justificada para continuar los trabajos, el Excelentísimo Ayuntamiento abonará la parte alícuota que corresponda á los ya ejecutados según apreciación de perito ó Ingenieros ó Arquitectos.

15. En el caso de que no recayese sobre el proyecto definitivo la aprobación superior, será obligación del concesionario rehacer el estudio; en este caso el tiempo que tardase en rehacerlo se considerará como retraso y dará lugar al descuento de veinticinco pesetas por día, y la caducidad de la concesión á los tres meses, contados desde el día en que el Ayuntamiento devuelva el ante-proyecto hasta el día en que el concesionario lo remitiese corregido, si otra vez el proyecto fuese desaprobado, el Excelentísimo Ayuntamiento declarará la caducidad.

16. El Excelentísimo Ayuntamiento facilitará al concesionario cuantos datos éste exija y aquél posee relativos á las aguas de la población, así como á las circunstancias estadísticas y topográficas de las mismas y zonas de las conducciones.

17. El concesionario depositará la cantidad de 2.000 pesetas en calidad de garantía de cumplimiento de su compromiso.

18. Para tomar parte en esta subasta será condición indispensable acreditar que se posee el título de Arquitecto ó el de Ingeniero de cualquiera clase.

19. La subasta se verificará en estas Consistoriales á los treinta días de haberse inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883. A las doce de la mañana del día que corresponda se constituirá el Tribunal que estará compuesto del Sr. Alcalde-Presidente ó quien haga sus veces, el Síndico del Ayuntamiento y un Notario público y se procederá á la apertura de las proposiciones que en pliego cerrado y lacrado habrán de presentar los licitadores durante la primera media hora.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones, consignando en ellas y expresada en letra, la cantidad por la que se comprometen á hacer los trabajos y acompañando el resguardo que justifique haber entregado en la Depositaria municipal ó Caja general de Depósitos, la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía previa para tomar parte en el remate, y la cédula personal del proponente.

20. Abiertos los pliegos y leídas las proposiciones que contengan, se adjudicarán provisionalmente los estudios al autor de la más favorable dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento para la aprobación definitiva.

La Corporación se reserva el derecho de aprobar ó nó el remate si así lo creyera conveniente á los intereses municipales.

21. No se admitirá ninguna proposición cuyo tipo del valor de los trabajos exceda del que se establece en la condición doce.

22. Una vez adjudicado el remate el agraciado completará con otras 1.000 pesetas la garantía á que se refiere la condición diez y siete.

23. Si el concesionario no cumpliera en el término de cuarenta y ocho horas, á contar desde el día en que se le comunique el acuerdo correspondiente con lo que establece la cláusula anterior, se entenderá que renuncia al concurso con pérdida del depósito.

24. Una vez hecho el depósito, se le comunicará al concesionario por la Alcaldía la autorización oficial para dar principio á los trabajos, contándose desde esta fecha el

plazo que se estipula en la condición 3.ª de este contrato.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., (Ingeniero ó Arquitecto), vecino de..., enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas..., se comprometo á tomar á su cargo los estudios para la conducción de las aguas á esta ciudad de los manantiales más próximos del Aramo, y el proyecto completo de la conducción del manantial de las Arrojinás, en Morcín, sujetándose en un todo á las condiciones publicadas, de que se dá por enterado, por la cantidad de..., pesetas..., céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 476).

#### Alcaldía de Illano

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta libre de los derechos de consumos, se anuncia otra segunda subasta por los tres años de las mismas especies bajo el tipo de 7.384 pesetas y 50 céntimos por encabezado con la Hacienda y recargos autorizados en cada un año por pujas á la llana, la cual ha de tener lugar el día diez y ocho del actual á las diez de la mañana en esta Consistorial, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, adjudicándose el remate al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, siendo en este caso el arriendo válido por un año económico solamente, debiendo el postor consignar en Depositaria el 2 por 100 del importe total y el rematante prestar fianza por valor de 1.846 pesetas, y sujetarse á las condiciones que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Illano Abril 8 de 1895.—El Teniente Alcalde 2.º, José Fernández.  
(R. al núm. 500).

#### Alcaldía de Pesoz

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores, la subasta en venta libre de los derechos de consumos, sal, alcoholes y sus recargos, que todo junto importaba 4.863 pesetas y 25 céntimos en cada un año de los tres á que se contraía el remate, se anuncia otra segunda subasta que tendrá lugar en esta Consistorial á las diez de la mañana del día 20 del actual, con la rebaja de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, siendo admisibles las proposiciones por pujas á la llana que cubra las dos terceras partes; pero en este caso el arriendo será por un año solamente, destinándose la primera hora á la admisión de proposiciones por todos los ramos y si en ésta no hubiese proposiciones aceptables, se destinará la segunda hora á cada uno de los ramos parciales separadamente, dando por terminada la subasta á las doce, no admitiéndose

postura sin consignar previamente el 2 por 100 del total importe en Depositaria.

El arrendatario prestará fianza por valor de 1.000 pesetas siendo objeto del arriendo las carnes de todas clases, líquidos, granos, harinas, pescados, jabón, carbón vegetal, aguardientes, licores y sal común.

Pesoz Abril 10 de 1895.—El segundo Teniente Alcalde, Antonio Arias.

(R. al núm. 501).

#### Alcaldía de Gozón

##### Anuncio

El domingo 28 del presente mes, de once á una de la tarde, se verificará en estas Consistoriales por término de tres años que serán los económicos de 1895-96 á 1897-98, la subasta á venta libre por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumos de este concejo sobre las especies de la tarifa 1.ª, 2.ª clase de población, que á continuación se expresan, á saber:

Carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda, frescas y saladas.

Aceites, vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí.

Arroz, garbanzos y sus harinas.

Trigo y sus harinas, que se importen en el concejo.

Maiz, cebada, centeno y sus harinas, que se importen también en el concejo.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas que se importen también, excepto las patatas.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas que se importen de otros concejos.

Jabón duro y blando.

Carbón vegetal y de cok.

Conservas de frutas.

Id. de hortalizas y verduras.

Aguardientes, y alcoholes licores.

Sal común.

Para poder licitar se requiere la presentación de la cédula personal y haber hecho el depósito del 2 por 100 del tipo que asciende por cupo y recargos á 40.000 pesetas anuales.

Si en el primer remate no hubiese licitador que cubra el tipo, se celebrará segundo remate el domingo 12 del próximo Mayo, á las mismas horas, admitiéndose postura que cubra las dos terceras partes y sobre ellas pujas de 50 pesetas en adelante.

Las condiciones, tarifas y tipos se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, y la fianza definitiva, que será la cuarta parte del remate, consistirá en metálico, títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 ó fincas rústicas.

Lo que se publica á los oportunos efectos.

Luanco 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, José María Bandujo.

(R. al núm. 496).